

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TRES (03) de MARZO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320210045300

Agréguense al expediente la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona – Centro a pdf 39, que da cuenta de la inscripción de la demanda, en conocimiento de las partes para los efectos legales. Ofíciase a la misma, a efecto de que se corrija en la anotación el nombre correcto del demandado JAIVER STIVEN SIERRA SANCHEZ y no JAVIER como erróneamente se registró a pesar de que en el oficio librado por el Despacho se indicó de forma correcta.

Téngase por instalada la valla, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, de acuerdo a lo señalado por el art. 375 del CGP.

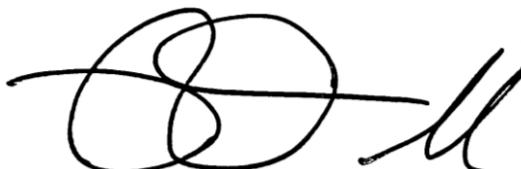
Así mismo agréguese al expediente las comunicaciones allegadas a este Despacho por parte de la UARIV, Catastro Distrital, IDIGER y Agencia Nacional de Tierras, en respuesta a nuestros oficios.

Agréguense al expediente en conocimiento de las partes los procesos allegados por el Juzgado 20 de Familia del Circuito de Bogotá y el Juzgado de Familia del Circuito de Chiquinquirá – Boyacá, para los fines legales pertinentes.

Habiéndose realizado en debida forma la inclusión en el RNPE, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7° del art. 48 del CGP, se dispone la designación como curador *ad litem* de los HEREREDEROS INDETERMINADOS DE BLANCA NIDIA SANCHEZ ORJUELA y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende adquirir, al abogado HENRY SANABRIA SANTOS quien litiga ante este Despacho de forma activa de conformidad con el acta de reparto correspondiente a la secuencia No. 43860.

Comuníquese su nombramiento mediante correo electrónico de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 8 del Decreto 806 de 2020, a efecto de que concurra en el término de 5 días a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación, para lo cual deberá comunicarse en dicho termino con este Despacho Judicial por las herramientas tecnológicas dispuestas para la atención al público en general de manera virtual, los cuales le serán informados en la comunicación¹. A efecto de su notificación téngase en cuenta la dirección física CRA 10 97 A 13 OFIC 205 TORRE A y el correo electrónico sanabria@sanabriayandrade.com.

NOTIFÍQUESE (3)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

2

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e66d9e787a5e017227e724538abfcc95cfb601dfbf6be1c616c840f25e3d801**

Documento generado en 03/03/2023 01:25:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>